

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Edicto

Edicto del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 y de lo Mercantil de Almería,

1.º Que en el procedimiento concursal número 40/2005 referente al deudor Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Voz de Almería», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Almería, 20 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.—2.880.

BETANZOS

Doña Carmen Castro Pérez, Juez de primera instancia número 2 de los de Betanzos,

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 448/2005 se sigue a instancia de Ramón Díaz López, expediente de declaración de fallecimiento de Carmen Amalia Díaz Fernández, natural de Pontedeume, con último domicilio conocido en Montevideo, Garibaldi 1629-ATO-50, de 75 años de edad, no teniéndose noticias de ella desde hace 12 años, ignorándose su paradero, habiéndose tenido noticia de su fallecimiento. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Betanzos, 16 de noviembre de 2005.—La Juez/El Secretario.—3.220. 1.ª 30-1-2006

LA CAROLINA

Edicto

Doña María Gracia Robles Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Carolina, anuncia:

Que el procedimiento suspensión de pagos número 406/2003 referente a la suspenso Cerámica Syre, S. A., por auto de fecha 20 de diciembre de 2005 ha acordado los siguientes:

Primero.—En el presente procedimiento de suspensión de Pagos la suspenso Cerámica Syre, S.A., declara la imposibilidad de cumplir el convenio con acreedores aprobado en su día y se abre la fase de liquidación, declarando disuelta dicha sociedad.

Segundo.—Durante la fase de liquidación se cesa las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la LC.

Tercero.—Se nombra como Administradores Judiciales en las personas de don Feliciano Machado Monge, don Manuel Ángel Barragán del Río y doña María de los Ángeles Barragán del Río, por ser los señalados en la cláusula cuarta y quinta del Convenio como Liquidadores y ratificados por el Juzgado en providencia de 14 de junio de 2005, a quien se le notificará a los efectos de que acepten y juren el cargo para el que han sido nombrados.

Cuarto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Jaén.

Inscríbase asimismo en los Registros de la Propiedad de La Carolina y Linares, así como en el Registro Mercantil de la Provincia de Jaén la apertura de la fase de liquidación.

Igualmente, remítanse las oportunas comunicaciones a los Juzgados de lo Social de Jaén y al TSJ de Andalucía.

Quinto.—En el plazo de 15 días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización del los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LC.

Sexto.—Procédase a la formación de la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de suspensión de pagos.

La Carolina, 20 de diciembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.—3.437.

MADRID

Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de Madrid,

En el procedimiento de Suspensión de Pagos número 673/2002, se ha dictado resolución de fecha 5 de julio de 2004 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Madrid a cinco de julio de dos mil cuatro.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de Madrid, Doña M.ª del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de Juicio Incidental seguidos con el n.º 673/2002 a instancia del Procurador D.ª Magdalena Cornejo Barranco, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U. contra Redes y Servicios Liberalizados, S.A., dicta la presente a partir de los siguientes:

Parte dispositiva

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la impugnación formulada por el Procurador D.ª Magdalena Cornejo

Barranco en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U. contra Redes y Servicios Liberalizados, S.A., condenando a la parte actora al pago de las costas causadas.

Se acuerda aprobar el convenio votado favorablemente unido a las actuaciones con fecha de protocolización de uno de julio de dos mil tres ante el Notario Don Carlos Alcocer Torra, de Madrid, con n.º 1387. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten así mismo en el B.O.E. y en el periódico en el que se publicó la convocatoria, expidiéndose mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Registro Mercantil de esta provincia. Anótese en el Libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado. Cese la Intervención Judicial de los negocios del mencionado suspenso y por tanto los interventores nombrados en el presente expediente que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidos por las del convenio aprobado tan pronto sea firme la presente resolución; entréguese los despachos y edictos acordados al Procurador de la suspenso, poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyanse la presente sentencia en el Libro de Sentencias.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En el procedimiento de referencia n.º 673/2002 se ha dictado Auto de fecha 11 de enero de 2006 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

«Procede poner en conocimiento de las partes personadas, la llegada de los autos de incidente ya referenciados con el testimonio de la sentencia firme dictada en apelación en fecha 6 de octubre de 2005.

Encontrándose aprobado el Convenio tal y como se decreta en la Sentencia ya citada de 5 de julio de 2004, publíquese la presente resolución así como la ejecutoria mediante edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, debiéndose insertar en el B.O.E. y en el periódico en que se publicó la convocatoria de la parte dispositiva de dicha ejecutoria, y expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil correspondiente a efectos de que anote el contenido del fallo, cesen los Interventores de la presente Suspensión de Pagos en sus funciones que serán sustituidos por las del Convenio aprobado desde la misma fecha de esta resolución; procédase a llevar testimonio de esta resolución al incidente llegado de la Audiencia Provincial y estese a la espera de que por las partes que interese insten la correspondiente tasación de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Luis Alberto Puertas Pedrosa, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de Madrid. Doy fe.»

Expido el presente a fin de que se lleve a efecto la publicación del edicto acordado de las resoluciones de fecha 5 de julio de 2004 y 11 de enero de 2006.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El/La Secretario.—2.867.